



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2021 000221 00  
**DEMANDANTE** : CLAUDIA PATRICIA BARBOSA LINARES  
**DEMANDADO** : CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL  
LA MACARENA - CORMACARENA  
**M. DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**T. DE PROVIDENCIA** : SUSTANCIACION LEY 2080/2021

---

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que el demandado contestara la demandada, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

**PRIMERO.** Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veinte (20) del mes de marzo de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: [j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO.** Por otro lado, se requiere al abogado Pedro Pablo Cruz Vidal, para que allegue el poder para actuar como apoderado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - Cormacarena, lo anterior, como quiera que no obra en los anexos de la contestación de la demanda.

Así mismo, se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

**TERCERO.** Reconocer personería al abogado Ernesto Daniel Benavides Cáceres, identificado con la cédula de ciudadanía 79.609.530 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional 125.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible en el documento índice 12 del expediente que obra registrado en la plataforma Samai.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA XIOMARA MELO MORENO**

Jueza